

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO	: 81-001-33-33-002-2015-00459-00
DEMANDANTE	: Franklin Santos Naranjo.
DEMANDADO	: Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración- fiscalía General de la Nación.
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa.
PROVIDENCIA	: Auto Fija Fecha de Audiencia Inicial.

Atendiendo al hecho que se contestó la presente demanda dentro del término, se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas, según constancia secretarial visible a fl. 243 del expediente, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el 06 de febrero de 2018 a las 10:30 A.M., en la sala de audiencia de este Juzgado.

Finalmente, el Despacho reconocerá personería a la apoderada de la Nación- Rama Judicial, Nazly Johanna Pérez conforme al escrito de poder que obra a folio 212 del expediente. De igual forma, se le reconocerá personería a la apoderada de la Nación- Fiscalía General de la Nación, María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme al poder que obra a folio 227 del expediente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar como fecha y hora para llevar audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el 06 de febrero de 2018 a las 10:30 A.M., en la sala de audiencia de este Juzgado.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la abogada Nazly Johanna Pérez, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.090.405.576 de Cúcuta, y Tarjeta Profesional N° 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura (fi 212).

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.616.850 de Fusagasugá, y Tarjeta Profesional N° 161.966 del Consejo Superior de la Judicatura (fi 227).

**CUARTO:** Aceptar la renuncia de poder a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.616.850 de Fusagasugá, y Tarjeta Profesional N° 161.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la entidad demandada dentro del presente proceso (fi 240).

**QUINTO:** Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 091, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintiocho (28) de agosto de 2017, a las 08:00 A.M.

**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria